

PLAN DE CONVALIDACIÓN - Educación Especial

DENOMINACION FUTURA

DENOMINACION ACTUAL

Plan 91	Créd.	Curso	Plan 71	Especi.	Curso	Créd.
· Bases psicopedagógicas de la Educación Especial	8	1º	· Psicología del def. e inad.	E.E.	2º	9
· Didáctica General	8	2º	· Pedagogía	(1) Todas	2º	9
· Organización del Centro Escolar	4	3º	· Organización esc. y adm.	E.E.	2º	6
			· Didáctica y org. escolar	Preescolar	3º	9
· Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar	8	1º	· Psicosociología de la Ed.	(1) Todas	1º	9
· Sociología de la Educación	4	1º	· Psicosociología de la Ed.	(1) Todas	3º	6
· Teoría e Instituciones contemporáneas de Educación	4	1º	· Pedagogía	(1) Todas	1º	9
· Aspectos didácticos y organizativos de la Educación Especial	6	3º	· Didáct. Aplicada a la E.E.	E.E.	3º	12
· Ed. física en alumnos con necesidades educativas especiales	4	1º	· Expresión corporal	E.E.	1º	6
· Expresión plástica y musical	4	1º	· Música y Plástica	E.E.	3º	12

Nota: (1) Todas las especialidades: Ciencias, Ciencias Humanas, Filología, Preescolar, Ed. Especial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5494 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 15 de marzo de 1997.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 15 de marzo de 1997 los precios máximos de venta al público, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasolinas auto		
I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
81,0	78,0	78,4

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de marzo de 1997.—La Directora general, María Lujisa Huidobro y Arreba.

5495 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de gasolinas, sin incluir impuestos, aplicables en los ámbitos de las ciudades de Ceuta y Melilla a partir del día 15 de marzo de 1997.*

Por Orden de 27 de diciembre de 1996, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1996, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de